



RESOLUCION No. 0115-AD-81

Lima, 03 de Marzo de 1981

Visto el Informe N° 008-OCIE-81 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 0556-AD-79 de 08 de Agosto de 1979 se adjudicó a favor de la firma Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales .S.A., la ejecución de la obra: "Rehabilitación Piscina Daniel Carpio del Callao-II Etapa";

Que con fecha 10 de Agosto de 1979 se suscribió el respectivo contrato de ejecución de obra, señalándose como plazo de ejecución de obra noventa (90) días calendarios, según cláusula cuarta del contrato;

Que la firma Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales .S.A., no ha cumplido con la terminación de la obra, pese a haber vencido el plazo de ejecución de obra y ampliación de plazo que se le concediera;

Que en consecuencia es procedente rescindir el citado contrato;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con el Art. 17.05 del D.S. N° 36 de 6-10-61, el Art. 2° del D.S. N° 249 de 13-10-67, el Art. 37° del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE el Contrato de ejecución de la obra "REHABILITACION PISCINA DANIEL CARPIO DEL CALLAO-II ETAPA", suscrito con la firma CHAVEZ PAIS-CUADRA AGUERO CONTRATISTAS GENERALES S.A."

ARTICULO 2°.- DISPONER se transcriba notarialmente la presente Resolución de la firma Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas-Generales S.A.

Regístrese y Comuníquese.

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

OCIE/CED
ALE/nb.

174

1415
2 5 FEB. 198111:35a
3 MAR. 1981

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(I N R E D)

ASUNTO: Rescisión administrativa de Contrato de la Obra "Rehabilitación Piscina Daniel Carpio del Callao I Etapa".

INFORME N° 044-OAJ-81

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Por Resolución N° 0556-AD-79 de 8.8.79 se adjudicó a la Firma Chávez País - Cuadra Agüero Contratistas Generales S.A., la ejecución de la Obra "Rehabilitación Piscina Daniel Carpio del Callao - II Etapa", por el monto de S/.3'753,265. - En el Contrato de ejecución de obra se fijó como fecha de terminación en un plazo de noventa (90) días calendarios a partir del 10 de agosto de 1979.

Según se desprende del Informe N° 008-OCIE-81, de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, la obra se veía ejecutando en forma irregular, por lo que mediante Oficio N° 047-OCIE-80 de 09.10.80 le da un plazo de 48 horas para el reinicio, en caso contrario se procedería a rescindir el Contrato. Como quiera que la Obra no ha sido terminada pese al tiempo transcurrido, la OCIE opina se le rescinda el Contrato de ejecución de la citada Obra.

- 2.- Esta OAJ opina que procede rescindir administrativamente - por los motivos expuestos, el contrato de ejecución de la Obra "Rehabilitación Piscina Daniel Carpio del Callao - II Etapa", en aplicación de lo dispuesto por el Art. 17.05 del D.S. N° 036 del 6.10.61 Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas y Art. 2° del D.S.249-H del 13.10.67.

Lima, 25 de febrero de 1981

Atentamente,

OAJ/81
TVM/emv

Roberto Villavicencio Murillo
ROBERTO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

1415
25 FEB. 1981

INFORME N° 008-OCIE-81

A : ING. JOSE TONG MATOS
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED
DE : ING. JEFE DE INFRAESTRUCTURA
ASUNTO : RESCISION DE CONTRATO
FECHA : ENERO, 12 DE 1981

Señor Director Ejecutivo:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle lo siguiente :

- Mediante Resol. N° 0556-AD-79 de 8 de Agosto de 1979, se adjudicó a favor de la firma Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales S.A., la ejecución de la obra: "Rehabilitación Piscina Daniel Carpio" del Callao II Etapa, por el monto de su Propuesta de S/. 3' 753,265.00.
- Con fecha 10 de Agosto de 1979 se suscribió el respectivo contrato de ejecución de obra, habiéndose fijado para su terminación según la Cláusula 4ta., noventa (90) días calendarios.
- La obra se ha venido ejecutando por la firma contratista en forma irregular, paralizándola constantemente.
- Mediante Of. N° 047-OCIE-80 de 9-10-80, se comunica a la firma contratista que se había encontrado la obra paralizada y se les daba un plazo de 48 horas para su reinicio, en caso contrario se procedería a rescindir el contrato.
- Con fecha 13 de Octubre de 1980, remiten la Carta Notarial 102- 80 CHP-CA, por la que informan que la obra ha sido reiniciada con fecha 11-10-80.
- Pese al tiempo transcurrido la firma contratista no ha cumplido -- con terminar la obra.

Por lo expuesto es opinión de esta Jefatura:

- Se rescinda el contrato de ejecución de la citada obra suscrito con la firma Chávez Pais-Cuadra Aguero Contratistas Generales S.A. por incumplimiento de contrato.
- Se transcriba la resolución respectiva a dicha firma.

Atentamente,


ING. CARLOS ESCRIBENS DUEÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED

OCIE
ALE/nb.